



SELLO QVARTO, QVAREN-
TAVARAVEDIS, ANO DE MIL
OCHOCIENTOS Y VNO.

breve Damos, y así por que quanto en bñtando acordar qual quie-
ra Reforma, sin facultad lo medij proporcional y averitar los
considerable perjuicio que la omision o retardar ^{no} Induiper
sablom^{te} produciran, si Conprudencia no se subtanar
y el Sr. Gov^{or} Emerita de la Botacion amezes, hecha por los Sr^{es}
Capitulares acerca de si a deve^o ang reformar el repartimiento
de las Contribuciones, servicio de Millas y para por hipotesis
X quales repartidores no han observado la Regla de la proporcion
Cong^o lo han practicado en otras amezas, segun han dimanado di-
ferentes que se ve en los Vecing^{os} Disp: Que recibiendo el Decreto.
ut supra de los que alor ^{de} repartidores de ley previno despues de la Vista
de las que debian hacerse, se acordaron en todo alca^o Innuccion
y ordenes anteriores que se dictaron sobre el assunto de este reparti-
miento, y atendiendo a que conformando el que se acordaron las
que se no conuan prescrito al Ayuntamiento para Examinar
si se cumplen, y men^o hayas unido Innuccion a todas las ordenes
e Innucciones, cuya observancia encargo a los repartidores, para
que se moze^o de las havido, ni en el dia ni hoy que se ha
conferenciado sobre este particular, y men^o ha tomado la villa
los Informes Circunstanciados de los mismos repartidores para
depurar se se han enmendado a ellos, mando, que ^{asim} de
resolven con la Instruccion y conocimiento q^{ue} requiere este
negocio relativo a la reforma de los repartimientos que se hallan
concluidos, y Convidos el termino de quince dias para q^{ue}
los Vecinos Concurran a reconocer sus Partidos, como se encare
citando, segun ha decretado el Ayuntamiento, para mayor numero
de Capitulares, se brungen, y figuran las referidas ordenes
e Innucciones que previno a los repartidores tubieron